

PARRAL, 11 de Junio de 2010.-

DECRETO EXENTO Nº 1820 /

VISTOS:

- 1).- Decreto Exento Nº 1341 de fecha 06 de Mayo de 2010, que autoriza la adquisición del servicio de radiodifusión bajo la modalidad trato directo con el proveedor don RAMÓN ABASOLO YELPI.-
- 2).- Orden de Compra Nº 821/2010 de fecha 06 de Mayo de 2010.-
- 3).- Contrato Ad-Referéndum, de fecha 06 de Mayo de 2010, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte don **RAMÓN ABASOLO YELPI**.-
- 4).- La Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.-
- 5).- Decreto Alcaldicio Nº 723 de fecha 18 de Diciembre de 2009, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2010.-
- 6).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

DECRETO

1.- APRUÉBESE, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 06 de Mayo de 2010, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte don **RAMÓN ABASOLO YELPI**, Cédula Nacional de Identidad Nº 5.974.476-3, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- ESTABLÉCESE, que la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** encarga a don **RAMON ABASOLO YELPI**, proveer los servicios de Radiodifusión consistentes en lo siguiente: "Espacio radial que se efectuará de Lunes a Viernes entre las 13:00 y 14:00 horas, respetando los espacios publicitarios que la radio tiene contratados con anterioridad y haciéndose cargo la Municipalidad de los contenidos emitidos".-

3.- ESTABLÉCESE, que el presente contrato será a suma alzada, en pesos chilenos, sin intereses ni reajustes de ninguna especie.-

4.- ESTABLÉCESE, que I. Municipalidad de Parral, pagará al Sr. Abasolo Yelpi la suma de **Dos millones setecientos ocho mil pesos (\$2.708.000.-)**, pagadera en ocho cuotas iguales y sucesivas de Trescientos treinta y ocho mil quinientos pesos (\$338.500.-), el que será financiado con recursos provenientes del Presupuesto Municipal vigente, previa presentación de la Factura respectiva los diez primeros días de cada mes y previo Certificado emitido por la Unidad Técnica que acredite la realización de los servicios contratados.-

5.- ESTABLÉCESE, que la fiscalización del servicio estará a cargo del Departamento de Relaciones Públicas, quien designará un Inspector Técnico de Servicio (ITS) para tal efecto, sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estime necesario

implementar.- El Inspector Técnico de Servicio, velará por la buena ejecución de los servicios.

6.- ESTABLÉCESE, que el contrato tendrá vigencia de 8 meses, a contar de la firma y suscripción del referido contrato, expirando en consecuencia el 06 de Enero de 2011, con posibilidad de renovación, por mutuo acuerdo de las partes y previa evaluación de la Unidad Técnica.-

7.- IMPÚTESE, el gasto que representa este Decreto al Ítem 215-22-07-001-000-000 "Servicio de Publicidad", del Presupuesto Municipal vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


Juan Carlos Castillo Cerda
JUAN CARLOS CASTILLO CERDA
ALCALDE DE PARRAL (S)


Doris Durán Bastamante
DORIS DURÁN BASTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURIDICO

JCCC/ARC/DDB/gam.

DISTRIBUCION

- 1.- OFICINA DE PARTES ✓
- 2.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 3.- DIRECCIÓN CONTROL
- 4.- DIRECCIÓN JURÍDICA
- 5.- RELACIONES PÚBLICAS
- 6.- INTERESADO



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Director Asesoría Jurídica ./

CONTRATO AD – REFERENDUM

En Parral, República de Chile, a 06 de Mayo de 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por otra parte don **RAMÓN ABASOLO YELPI**, Cédula Nacional de Identidad número cinco millones novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis guión tres (Nº 5.974.476-3), domiciliado en calle Pablo Neruda Nº 460 de esta ciudad de Parral, en adelante denominado simplemente como "el Contratista"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a don **RAMON ABASOLO YELPI**, proveer los servicios de Radiodifusión consistentes en lo siguiente: "Espacio radial que se efectuará de Lunes a Viernes entre las 13:00 y 14:00 horas, respetando los espacios publicitarios que la radio tiene contratados con anterioridad y haciéndose cargo la Municipalidad de los contenidos emitidos".-

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato será a suma alzada, en pesos chilenos, sin intereses ni reajustes de ninguna especie.-

CLAUSULA TERCERA: La Ilustre Municipalidad de Parral, pagará al Sr. Abasolo Yelpi la suma de **Dos millones setecientos ocho mil pesos (\$2.708.000.-)**, pagadera en ocho cuotas iguales y sucesivas de Trescientos treinta y ocho mil quinientos pesos (\$338.500.-), el que será financiado con recursos provenientes del Presupuesto Municipal vigente, previa presentación de la Factura respectiva los diez primeros días de cada mes y previo Certificado emitido por la Unidad Técnica que acredite la realización de los servicios contratados.-

CLAUSULA CUARTA: La fiscalización del servicio estará a cargo del Departamento de Relaciones Públicas, quien designará un Inspector Técnico de Servicio (ITS) para tal efecto, sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estime necesario implementar.- El Inspector Técnico de Servicio, velará por la buena ejecución de los servicios contratados.-

CLAUSULA QUINTA: El presente contrato tendrá vigencia de 8 meses, a contar de la firma y suscripción del presente contrato, expirando en consecuencia el 06 de Enero de 2011, con posibilidad de renovación, por mutuo acuerdo de las partes y previa evaluación de la Unidad Técnica.-

CLÁUSULA SEXTA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y uno en poder del Contratista.-


CLÁUSULA OCTAVA: La personería de don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio N° 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 4.860.477-3



DORIS DURAN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO


RAMON ABASOLO YELPI
RUT N° 5.974.476-3